



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

establecidas en las citadas Resoluciones.

Que la primera de las normas establece que anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el grado alcohólico mínimo de los vinos regionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVEN:

- 1°.- Fíjase en DIEZ CON SETENTA (10,70) grados, el límite mínimo de tenor alcohólico real del Vino Regional Blanco, vendimia-1993 que se libere al consumo, elaborado en la bodega inscripta bajo el Nro. G-70227, propiedad de la firma BGAS. Y VDOS. BERNAL HNOS. S.A.I.F. y C., ubicada en calle Mendoza, Departamento Pocito, Provincia de San Juan, sobre la base de los análisis Nros. INV-SJ-303322 e INV-SJ-303323, practicados a las muestras del producto en cuestión por CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (444.176) litros.
- 2°.- Libérase a partir de la vigencia de la presente la totalidad de Vino Regional 1993, cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.
- 3°.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal al contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su-



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

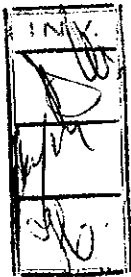
fermentación.

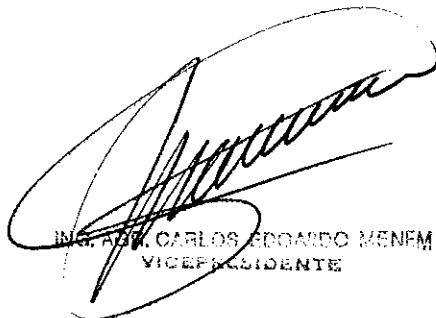
4°.- El volumen del referido producto que se comercialice como Vino Regional deberá fraccionarse en el establecimiento elaborador.

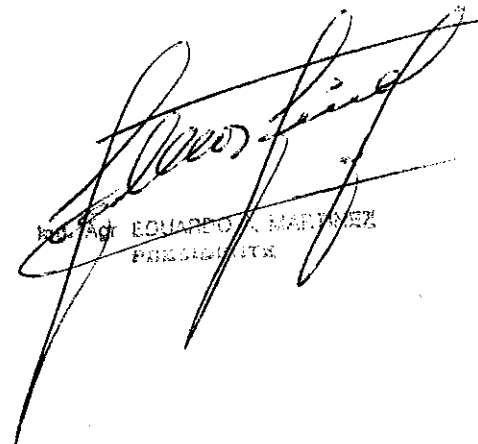
5°.- Sobre la base del análisis Nro. INV-SJ-303324 practicado a la muestra de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (52.980) litros de mosto sulfitado regional blanco, se autoriza el uso del citado producto para utilizarlo en la edulcoración de sus vinos regionales.

6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° c. 135 1




ING. CARLOS EDUARDO MENEM
VICEPRESIDENTE


ING. EDUARDO J. MARTÍNEZ
PRESIDENTE